

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0013-2019-BCRP

Lima, 3 de junio de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,21793	16	9,22473
2	9,21839	17	9,22519
3	9,21884	18	9,22564
4	9,21929	19	9,22609
5	9,21975	20	9,22655
6	9,22020	21	9,22700
7	9,22065	22	9,22746
8	9,22111	23	9,22791
9	9,22156	24	9,22836
10	9,22201	25	9,22882
11	9,22247	26	9,22927
12	9,22292	27	9,22972
13	9,22337	28	9,23018
14	9,22383	29	9,23063
15	9,22428	30	9,23109

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Renzo Rossini Miñán
Gerente General